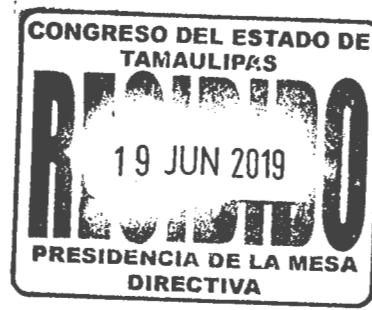




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 19 de junio de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Susana Hernández Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado; y 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de nuestra entidad, define a las personas adultas mayores como “aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado”; en las condiciones de independientes, semi dependientes, dependientes absolutos y, en situación de riesgo o desamparo.

Para proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, con el objeto de proporcionarles una mejor calidad de vida, el Poder Legislativo expidió la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas; mediante decreto número 535 del 28 de noviembre de 2001, publicada en el Periódico Oficial número 147 del 6 de diciembre del mismo año.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado, en fecha reciente, se anunció la instalación de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor y la implementación de la Alerta Plateada; con el objeto de brindar atención a las personas adultas mayores en riesgo de desamparo y a la prevención y localización de adultos mayores extraviados.

Proteger y generar las mejores condiciones posibles de vida a mujeres y hombres de la tercera edad, son una tarea y un compromiso permanentes del estado y sociedad, que se debe reflejar en acciones legislativas y administrativas en beneficio de este importante segmento cúspide, de la población.

En ese sentido es de destacar que en el capítulo II denominado “*De los Derechos*” de la ley citada, establece en favor de nuestras mujeres y hombres adultos mayores, entre otros, los derechos a la salud, a la alimentación, y a la asistencia social.

En mi función como Legisladora local, he escuchado con atención y respeto las peticiones de mis representados, destacando entre ellas, las de las personas que tienen uno o más familiares “Adultos Mayores”, que requieren de atención institucional del estado o municipio, y a quienes, por no poseer un vehículo, se les dificulta su traslado a recibir servicios de salud o de diverso tipo, que brindan las instituciones públicas, es decir, a recibir las prestaciones que por ley tienen.

El rubro de asistencia social, se define como, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social para que no impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de ellos cuando se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

Con el propósito de generar las condiciones de bienestar en su beneficio, es preciso que de manera progresiva, se implementen acciones institucionales que les permita el pleno ejercicio de sus derechos humanos, por lo que como un acto de justicia social, consideramos pertinente hacer esfuerzos gubernamentales, para que se dote de transporte adecuado y gratuito a las personas adultas mayores, que les permita asistir a recibir atención médica, psicológica, terapéutica o de otro tipo, por parte de los municipios o el estado.

la presente acción legislativa tiene como propósito, adicionar un segundo párrafo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que la autoridad correspondiente, mediante convenio con los prestadores del servicio público de transporte en el estado, les brinde un servicio de transporte gratuito, para que puedan asistir a sus terapias o citas médicas, a las personas adultas mayores que se encuentren en el supuesto de dependencia absoluta y que no cuenten con un vehículo, así como el servicio gratuito también, para un acompañante.

Por lo anteriormente expuesto, acudo ante esta soberanía popular, a promover la presente iniciativa de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan, un segundo párrafo al artículo 20, y un artículo 20 BIS, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Las ...

Haciendo uso de la credencial que para el efecto expidan las autoridades de salud o de asistencia social, a que se refiere la presente ley, las personas adultas mayores que se encuentren recibiendo atención médica, psicológica, terapéutica o de diversa clase, prestadas por el estado o los municipios, por el tiempo que duren los tratamientos, disfrutarán de los beneficios a que se refiere el párrafo anterior, en los traslados a las instituciones y a sus domicilios. De igual forma, se podrá extender una credencial a un familiar que lo acompañe.

Artículo 20 BIS. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán contar con unidades de transporte adecuado para el traslado gratuito de las personas adultas mayores en condición de dependencia absoluta, a las instituciones públicas de salud o de asistencia social y a sus domicilios, por el tiempo que duren los tratamientos de salud, psicológicos, terapéuticos o de diversa índole que reciban.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”


Dip. Susana Hernández Flores

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.